

I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS

Orden Foral 7/2025, de la Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 13 de enero. Modificar las Órdenes Forales 784/2001, de 29 de noviembre, 133/2005, de 9 de marzo, 529/2017, de 27 de septiembre y 12/2009, de 20 de enero, por las que se aprueban los modelos 192, 198, 289 y 346, respectivamente

La modificación de la Orden Foral 784/2001, de 29 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 192, de la Orden Foral 133/2005, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo 198, de la Orden Foral 529/2017, de 27 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 289 y de la Orden Foral 12/2009, de 20 de enero, por la que se aprueba el modelo 346, responde fundamentalmente a mejorar la calidad de la información fiscal, derivada de la actualización de las referencias normativas de determinadas obligaciones informativas y adaptaciones técnicas necesarias para facilitar y mantener un correcto intercambio de información con el resto de las Administraciones Tributarias y, en consecuencia, una mejora en la gestión tributaria.

De esta forma, esta Orden Foral regula de forma completamente integrada la normativa vigente hasta el momento y aplicable a la declaración informativa de los modelos 192, 198, 289 y 346.

Visto el informe del Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación de la Orden Foral 784/2001 del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de 29 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 192 en euros de declaración informativa anual de operaciones con Letras del Tesoro, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación obligatoria en soporte directamente legible por ordenador.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 784/2001, de 29 de noviembre:

Uno. Se añade el campo "CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE" que ocupa las posiciones 181 a 230 del tipo de registro 1, registro de declarante, de los diseños de registro del modelo 192, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
181-230	Alfanumérico	CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE Se incluirá aquí una dirección de correo electrónico de la persona con quien relacionarse.

Dos. Se elimina el campo "SELLO ELECTRÓNICO", que ocupa las posiciones 238 a 250 del tipo de registro 1, registro de declarante, de los diseños de registro del modelo 192 contenidos en el anexo II de la Orden Foral; paralelamente se modifica y actualizan las posiciones del campo "BLANCOS":

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
231-500	—	BLANCOS

Tres. Se modifica el campo "CÓDIGO PAÍS" que ocupa las posiciones 78 a 80 del tipo de registro 2, registro de declarado, de los diseños de registro del modelo 192, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, que quedará redactado del siguiente modo:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
78-80	Alfabetico	CÓDIGO PAÍS En el caso de no residentes sin establecimiento permanente, se consignarán los caracteres alfabéticos que correspondan al país o territorio de residencia del declarado, de acuerdo con los códigos alfabéticos de países y territorios vigentes. En el caso de residentes o de no residentes que operen en territorio español mediante establecimiento permanente, se consignarán a blancos en las posiciones 78-80.

Cuatro. Se modifica el contenido del campo "TIPO DE OPERACIÓN" que ocupa las posiciones 98 a 99 del tipo de registro 2, registro de declarado, de los diseños de registro del modelo 192, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, que quedará redactado del siguiente modo:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
98-99	Numérico	TIPO DE OPERACIÓN La clave que corresponda:
		Clave Descripción
		Tipo de operaciones de alta:
		01 Suscripción.
		02 Compra o recompra.
		03 Préstamo de valores.
		04 Alta por traspaso de otra entidad gestora.
		05 Transformación de títulos valores.
		06 Cesiones temporales afectas a cuentas financieras.
		07 Cesiones temporales no afectas a cuentas financieras.
		08 Retrocesión de préstamo de valores.
		09 Transmisiones no realizadas en mercado secundario artículo 62 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión.
		10 Otras operaciones generadoras de rendimientos.
		Tipo de operaciones de baja:
		11 Amortización.
		12 Venta o reventa.
		13 Préstamo de valores.
		14 Baja por traspaso a otra entidad gestora.
		15 Transformación de títulos valores.
		16 Cancelación de cesiones temporales afectas a cuentas financieras.
17 Cancelación de cesiones temporales no afectas a cuentas financieras.		
18 Retrocesión de préstamo de valores.		
19 Transmisiones no realizadas en mercado secundario artículo 62 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y Servicios de Inversión.		
20 Otras operaciones generadoras de rendimientos.		

Cinco. Se añade un nuevo campo “GASTOS DE LA OPERACIÓN”, que ocupa las posiciones 163 a 175 del tipo de registro 2, registro de declarado, de los diseños de registro del modelo 192, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido; paralelamente se actualizan las posiciones del campo “BLANCOS”:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
163-175	Numérico	GASTOS DE LA OPERACIÓN Se consignará en este campo, en su caso, el importe correspondiente a los gastos inherentes a dicha operación. En supuestos de transmisión o baja por traspaso, se informará tanto de los gastos inherentes a dicha operación como de los gastos de la operación de adquisición o alta originaria.
		Cuando existan múltiples declarados asociados a la operación se consignará, en cada uno, el importe íntegro de los gastos de la operación imputable a cada uno de ellos en función del porcentaje de su participación.
		Este campo se subdivide en dos:
		163-173 Parte entera del importe de los gastos de la operación.
		174-175 Parte decimal del importe de los gastos de la operación.
176-500	—	BLANCOS

Artículo segundo. Modificación de la Orden Foral 133/2005, del Diputado de Hacienda, Finanzas y presupuestos, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo 198 de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de sus hojas interiores por soporte directamente legible por ordenador.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 133/2005, de 9 de marzo:

Uno. Se elimina el campo “SELLO ELECTRÓNICO”, que ocupa las posiciones 488 a 500 del tipo de registro 1, registro de declarante, de los diseños de registro del modelo 198 contenidos en el anexo II de la Orden Foral; paralelamente se actualizan las posiciones del campo “BLANCOS”:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
271-500	—	BLANCOS

Dos. Se modifica el contenido del campo “CLAVE CÓDIGO” que ocupa la posición 120 del tipo de registro 2, registro de declarado, de los diseños de registro del modelo 198, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, que quedará redactado del siguiente modo:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
120	Numérico	CLAVE CÓDIGO Identifica el contenido del campo código emisor y, en su caso, el código ISIN. Con carácter general, la identificación de los valores se realizará consignando la clave “4”, salvo que los valores no tuvieran asignado ISIN o el emisor no tuviera asignado NIF.
		Los valores que puede tomar:
		1 La identificación de los valores se realiza exclusivamente mediante el NIF del emisor.
		2 La identificación de los valores se realiza exclusivamente mediante el código ISIN.
		3 Corresponde a valores extranjeros que no tienen asignado ISIN.
		4 La identificación de los valores se realiza mediante el código ISIN (posiciones 317 a 328) y el NIF del emisor (posiciones 121 a 132).
5 La identificación de los valores se realiza mediante otro tipo de códigos. Este valor solo podrá utilizarse cuando el campo “CLAVE DE VALOR” (posición 137 del registro de tipo 2) tome el valor “L. Contratos por diferencias”.		

Tres. Se modifica el campo "CÓDIGO EMISOR" que ocupa las posiciones 121 a 132 del tipo de registro 2, registro de declarado, de los diseños de registro del modelo 198, contenido en el anexo II, que quedará redactado del siguiente modo:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
121-132	Alfanumérico	CÓDIGO EMISOR Cuando el campo "CLAVE CÓDIGO" (posición 120 del registro de tipo 2) tome el valor "1", se hará constar el Número de Identificación Fiscal, otorgado por la Administración Tributaria.
		Cuando se trate de derechos de garantía o de disfrute, se consignará el NIF del titular de los bienes sobre los que se constituyen los mismos (supuesto de campo "CLAVE DE CÓDIGO", posición 120, configurado con valor "1").
		Para valores identificados con la "CLAVE CÓDIGO", posición 120, con valor "4", se consignará en este campo el Número de Identificación Fiscal del emisor, otorgado por la Administración Tributaria. La identificación correspondiente al código ISIN se cumplimentará en el campo "CÓDIGO ISIN", posiciones 317 a 328.
		Para valores extranjeros que no tengan asignado ISIN, se reflejará la clave "ZXX", siendo "XX" el código del país emisor de acuerdo con las claves de países que figuran en el Anexo: Relación de países de la Orden Foral 773/2021, de 20 de diciembre, (supuesto de campo "CLAVE DE CÓDIGO", posición 120, configurado con valor "3").
		Para valores identificados con la "CLAVE CÓDIGO", posición 120, con valor "5", se reflejará el código empleado para la identificación de los valores.
		Para los valores identificados con la "CLAVE CÓDIGO", posición 120, con valor "2", este campo no tendrá contenido, debiendo cumplimentarse el campo "CÓDIGO ISIN", posiciones 317 a 328.

Artículo tercero. Modificación de la Orden Foral 529/2017, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 27 de septiembre, por la que se aprueba el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 529/2017, de 27 de septiembre:

Uno. Se modifica el anexo I-Relación de países o jurisdicciones de los residentes fiscales sobre los que deben presentar las instituciones financieras la declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua, modelo 289, que quedará redactado del siguiente modo:

LETRA A) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO FORAL 6/2017, DE 21 DE FEBRERO (*)		LETRAS B) y C) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO FORAL 6/2017, DE 21 DE FEBRERO (*)
UE	PAÍSES Y JURISDICIONES CON ACUERDO UE	PAÍSES Y JURISDICIONES RESPECTO DE LOS QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CON ACUERDO BILATERAL
2025 Y SIGUIENTES	2025 Y SIGUIENTES	2025 Y SIGUIENTES
Alemania	Liechtenstein	Albania
Austria	San Marino	Antigua y Barbuda
Bélgica	Andorra	Arabia Saudí
Bulgaria	Mónaco	Argentina
Chipre	Suiza	Armenia
Croacia		Aruba (Países Bajos)
Dinamarca (**)		Australia
Eslovenia		Azerbaiyán
Estonia		Barbados
Finlandia		Belice
Francia (**)		Bonaire (Países Bajos)
Grecia		Brasil
Hungría		Brunéi Darussalam
Irlanda		Canadá
Italia		Chile
Letonia		China
Lituania		Colombia
Luxemburgo		Corea

LETRA A) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO FORAL 6/2017, DE 21 DE FEBRERO (*)		LETRAS B) y C) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO FORAL 6/2017, DE 21 DE FEBRERO (*)
UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES CON ACUERDO UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES RESPECTO DE LOS QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CON ACUERDO BILATERAL
2025 Y SIGUIENTES	2025 Y SIGUIENTES	2025 Y SIGUIENTES
Malta		Costa Rica
Países Bajos (**)		Curasao (Países Bajos)
Polonia		Dominica
Portugal		Ecuador
Republica Checa		Georgia
República Eslovaca		Ghana
Rumanía		Gibraltar (Reino Unido) (***)
Suecia		Granada
		Groenlandia (Dinamarca)
		Guernsey (Reino Unido)
		Hong Kong
		India
		Indonesia
		Islandia
		Islas Cook (Nueva Zelanda)
		Isla de Man (Reino Unido)
		Isla Feroe (Dinamarca)
		Israel
		Jamaica
		Japón
		Jersey (Reino Unido)
		Kazajistán
		Kenia
		Líbano
		Macao (China)
		Malasia
		Maldivas
		Marruecos
		Mauricio
		México
		Moldavia
		Montenegro
		Montserrat
		Nigeria
		Niue
		Noruega
		Nueva Caledonia (Francia)
		Nueva Zelanda
		Omán
		Pakistán
		Panamá
		Perú
		Reino Unido
		Ruanda
		Rusia
		Saba (Países Bajos)
		Samoa
		San Cristóbal y Nieves

LETRA A) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO FORAL 6/2017, DE 21 DE FEBRERO (*)		LETRAS B) y C) DEL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO FORAL 6/2017, DE 21 DE FEBRERO (*)
UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES CON ACUERDO UE	PAÍSES Y JURISDICCIONES RESPECTO DE LOS QUE SURTA EFECTOS EL AMAC Y PAÍSES CON ACUERDO BILATERAL
2025 Y SIGUIENTES	2025 Y SIGUIENTES	2025 Y SIGUIENTES
		San Eustaquio (Países Bajos)
		San Martín (Países Bajos)
		San Vicente y las Granadinas
		Santa Lucía
		Senegal
		Seychelles
		Singapur
		Sudáfrica
		Tailandia
		Túnez
		Turquía
		Ucrania
		Uganda
		Uruguay
		Vanuatu

(*) Decreto Foral 6/2017, de 21 de febrero, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua.

(**) Excepto los territorios que figuran en la columna relativa a los países y jurisdicciones respecto de los que surta efectos el AMAC y países con acuerdo bilateral [Letras b) y c) del artículo 4 del Decreto Foral 6/2017, de 21 de febrero].

(***) Acuerdo Internacional en materia de fiscalidad y protección de los intereses financieros entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con Gibraltar, hecho ad referendum en Madrid y Londres el 4 de marzo de 2019.

Dos. Se modifica el anexo II-Relación de países o jurisdicciones que tienen la consideración de "Jurisdicción participante" a que se refiere el apartado D.4 de la sección VIII del anexo del Real Decreto 1021/2015, de 13 de noviembre, por el que se establece la obligación de identificar la residencia fiscal de las personas que ostenten la titularidad o el control de determinadas cuentas financieras y de informar acerca de las mismas en el ámbito de la asistencia mutua, que tendrá el siguiente contenido:

LISTADO DE JURISDICIONES PARTICIPANTES		
Albania	Granada	Montserrat (Reino Unido)
Alemania	Grecia	Nauru
Andorra	Groenlandia (Dinamarca)	Nigeria
Anguilla (Reino Unido)	Guernsey (Reino Unido)	Niue
Antigua y Barbuda	Hong Kong	Noruega
Arabia Saudí	Hungría	Nueva Caledonia (Francia)
Argentina	India	Nueva Zelanda
Armenia	Indonesia	Omán
Aruba (Países Bajos)	Irlanda	Países Bajos
Australia	Isla de Man (Reino Unido)	Pakistán
Austria	Islandia	Panamá
Azerbaiyán	Islas Caimán (Reino Unido)	Perú
Bahamas	Islas Cook (Nueva Zelanda)	Polonia
Bahrain	Islas Feroe (Dinamarca)	Portugal

LISTADO DE JURISDICCIONES PARTICIPANTES		
Barbados	Islas Marshall	Qatar
Bélgica	Islas Turcas y Caicos (Reino Unido)	Reino Unido
Belice	Islas Vírgenes Británicas (Reino Unido)	República Checa
Bermuda (Reino Unido)	Israel	República Eslovaca
Brasil	Italia	Ruanda
Brunéi Darussalam	Jamaica	Rumanía
Bulgaria	Japón	Rusia
Canadá	Jersey (Reino Unido)	Samoa
Chile	Kazajistán	San Cristóbal y Nieves
China	Kenia	San Marino
Chipre	Kuwait	San Martín (Países Bajos)
Colombia	Letonia	San Vicente y las Granadinas
Corea	Líbano	Santa Lucía
Costa Rica	Liberia	Senegal
Croacia	Liechtenstein	Seychelles
Curasao (Países Bajos)	Lituania	Singapur
Dinamarca	Luxemburgo	Sudáfrica
Dominica	Macao (China)	Suecia
Ecuador	Malasia	Suiza
Emiratos Árabes Unidos	Maldivas	Tailandia
Eslovenia	Malta	Túnez
Estonia	Marruecos	Turquía
Finlandia	Mauricio	Ucrania
Francia	México	Uganda
Georgia	Moldavia	Uruguay
Ghana	Mónaco	Vanuatu
Gibraltar (Reino Unido) (*)	Montenegro	

(*) Acuerdo Internacional en materia de fiscalidad y protección de los intereses financieros entre el Reino de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en relación con Gibraltar, hecho ad referendum en Madrid y Londres el 4 de marzo de 2019.

Artículo cuarto. Modificación de la Orden Foral 12/2009 del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de 20 de enero por la que se aprueba el modelo 346, de declaración informativa anual de subvenciones, indemnizaciones o ayudas derivadas del ejercicio de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Se introducen las siguientes modificaciones en la Orden Foral 12/2009, de 20 de enero:

Uno. Se añade el campo "CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE" que ocupa las posiciones 163 a 212 del tipo de registro 1, registro de declarante, de los diseños de registro del modelo 346, contenidos en el anexo II de la Orden Foral, con el siguiente contenido:

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
163-212	Alfanumérico	CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA CON QUIEN RELACIONARSE Se incluirá aquí una dirección de correo electrónico de la persona con quien relacionarse.

Dos. Se elimina el campo "SELLO ELECTRÓNICO," que ocupa las posiciones 488 a 500 del tipo de registro 1, registro de declarante, de los diseños de registro del modelo 346 contenidos en el anexo II de la Orden Foral; paralelamente se modifica y actualizan las posiciones del campo "BLANCOS":

POSICIONES	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
213-500	—	BLANCOS

Tres. Se modifica el campo "CLAVE DE PERCEPCIÓN" que ocupa la posición 78 del tipo de registro 2, registro de declarado, de los diseños de registro del modelo 346, contenido en el anexo II, que quedará redactado del siguiente modo:

POSICIÓN	NATURALEZA	DESCRIPCIÓN DEL CAMPO
78	Alfabético	CLAVE DE PERCEPCIÓN Se consignará la clave alfabética que corresponda en cada caso a la subvención, indemnización o ayuda de que se trate, según la siguiente relación:
		A Subvenciones, indemnizaciones o ayudas que estén exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (rentas obtenidas con establecimiento permanente), de acuerdo con la normativa reguladora vigente de dicho impuesto en el ejercicio al que corresponda presentar la declaración.
		B Se consignará esta clave cuando se trate de subvenciones, indemnizaciones o ayudas distintas de las anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTHA y será aplicable por primera vez para las declaraciones informativas que se presenten a partir del 1 de enero de 2025, en relación con la información correspondiente al año 2024.

Vitoria-Gasteiz, 13 de enero de 2025

*Segunda Teniente de Diputado General y Diputada Foral del
Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*
ITZIAR GONZALO DE ZUAZO

Directora de Hacienda
MARÍA JOSÉ PEREA URTEAGA